



ANEXO 2
ESPECIFICACIONES TECNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES

Órgano y/o Unidad Orgánica:	Servicio Medicina A
Actividad del POI:	
Denominación de la Contratación:	Un manómetro para balón de oxígeno portátil

XVI. FINALIDAD PÚBLICA

Atención a los pacientes internados en medicina "A" del Hospital Regional del Cusco cuyo objetivo dar tratamiento de oxígeno a pacientes con problemas respiratorios.

XVII. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL REQUERIMIENTO

Adquisición de un manómetro (regulador para balón de oxígeno portátil)

XVIII. CARACTERISTICAS TECNICAS

CANT.	DESCRIPCION DEL PRODUCTO	CODIGO SIGA	DESCRIPCION SIGA
1	<p>MANÓMETRO (REGULADOR PARA BALÓN DE OXÍGENO PORTÁTIL)</p> <p>1.- CONEXION Y COPATIBILIDAD</p> <ul style="list-style-type: none">• conexión de entada: conector tipo yugo (CGA870), que es la norma internacional para balones médicos pequeños y portátiles (tamaño M6, C, D, E)• CONEXIÓN DE SALIDA: regulador de forma fija entre 20 y 50 psi para un suministro seguro <p>2.- RANGO DE PRESIÓN Y FLUJO: selector tipo clik con flujos ajustables comúnmente en un rango de 0 a 15 LPM (litros por Minutos), con incremento intermedios (ej. 0.5, 1,2,3,4,6,8,10,12,15)</p> <p>3.- MATERIALES Y ESTRUCTURA</p> <ul style="list-style-type: none">• Cuerpo: fabricado en aluminio anodizado (ligero para transporte) con núcleo interno de alta presión para máxima seguridad contra incendios por oxígeno.		





- Contar con RUC. activo y habido.
- Deberá dedicarse al rubro del servicio solicitado.
- No tener impedimento de contratar con el estado conforme al Art.30 de la ley de contrataciones de estado N°32069.

X. LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA

Lugar: Los bienes serán entregados en Almacén Central del Hospital Regional Cusco, ubicado en la Av. La Cultura S/N del distrito, provincia y departamento de Cusco, en el horario de 7:30 am a 3:00 pm.

Plazo: Los bienes materia de la presente convocatoria se entregan en el plazo de 10 días calendario notificada la orden de compra.

XI. CONFORMIDAD

La conformidad de los bienes, será otorgada por el área usuaria y el área de biomédica de la unidad de mantenimiento, para lo cual el proveedor deberá cumplir con las especificaciones técnicas requeridas, la recepción del bien por el jefe de Almacén Central del Hospital Regional Cusco.

XII. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en PAGO UNICO.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Recepción del Almacén Central de la Entidad.
- Conformidad otorgada por el área usuaria.
- Comprobante de pago.

La Entidad debe pagar las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días calendario siguiente a la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato.

XIII. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

El contratista es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del bien ofertado por un plazo no menor de un (01) año, contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad.

XIV. PENALIDADES





- **Indicador de presión:** reloj indicador (manómetro) de perfil bajo con caratula legible, protegido con una bota de goma contra impactos.
- **Filtro:** filtro interno de bronce sinterizado para evitar ingresos de impurezas al regulador.

4.- CERTIFICACIONES Y SEGURIDAD

- **Válvula de alivio:** válvula de seguridad interna integrada que se activa automáticamente si la presión interna excede los límites seguros.
- **Normativa:** Certificación medica internacional (como FDA, CE o ISO 13485) que garantiza su uso clínico y hospitalario.

IV. REGLAMENTOS TÉCNICOS, NORMAS METROLÓGICAS Y/O SANITARIAS

- Resolución Ministerial N°533-2016/MINSA: "Lineamientos para la elaboración del Plan Multianual de Mantenimiento de la Infraestructura y el Equipamiento de los Establecimiento de Salud"
- Resolución Ministerial N°862-2015/MINSA: Aprueba la norma técnica de salud NTS N°119-MINSA/DGIEM-V.01 "Infraestructura y Equipamiento de los Establecimientos de Salud del segundo nivel de atención"
- resolución Ministerial N°660-2014-/MINSA: Aprueba la norma técnica de salud NTS N°110-MINSA/DGIEM-V.01 "Infraestructura y Equipamiento de los Establecimientos de Salud del segundo nivel de atención"
- resolución Ministerial N°260-2023/MINSA: modificatoria del documento técnico "Plan de mantenimiento de la infraestructura y de los equipos médicos y biométricos de los servicios oncológicos"

V. ACONDICIONAMIENTO, MONTAJE O INSTALACIÓN

Compra de equipo pulsioxímetro portátil, El proveedor realizara la entrega en el almacén general del hospital.

VI. GARANTÍA COMERCIAL

Mínimo de un año

VII. MUESTRAS

No Aplica

IX. REQUISITOS DEL PROVEEDOR Y/O PERSONAL

- Persona natural o jurídica.
- Contar con RNP vigente.





Penalidad por Mora en la ejecución de la prestación:

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo en días}}$$

Donde $F = 0.40$.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, a la ejecución total del servicio o a la obligación parcial, de ser el caso, que fuera materia de retraso.

Se considera justificado el retraso, cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable.

Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo.

XV. OTRAS PENALIDADES

No Aplica

XVI. RESOLUCIÓN CONTRACTUAL

El Hospital Regional Cusco puede resolver el contrato, en los siguientes casos:


- ee) Por acumulación del monto máximo de la penalidad por mora o por el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo.
- ff) Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del contrato.
- gg) Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible al contratista.
- hh) Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.
- ii) Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción y antisoborno.
- jj) Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.

XVII. OBLIGACION ANTICORRUPCION Y ANTISOBORNO

A la suscripción del contrato o de la formalización de la Orden, el Contratista declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, al (los) evaluador (es) del proceso de contratación o cualquier servidor de Hospital Regional Cusco.

Asimismo, el Contratista se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente. Aunado a ello, el Contratista se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito.





En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados. Adicionalmente, el Contratista se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con el Hospital Regional Cusco.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en este acápite, durante la ejecución contractual, otorga a Hospital Regional Cusco el derecho de resolver total o parcialmente el contrato.

XVIII. SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Todos los conflictos que se deriven de la ejecución e interpretación de la presente contratación, son resueltos mediante trato directo y conciliación.

XIX. GESTIÓN DE RIESGOS

Las partes realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente documento, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.



GOBIERNO REGIONAL CUSCO
DIRECCION REGIONAL DE SALUD CUSCO
HOSPITAL REGIONAL DEL CUSCO

Eduardo Jesús Candia Villafuerte
AREA BIOMEDICA